246

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 21.669

"POR EL QUE SE CONCEDE AMNISTIA A LOS INDIVIDUOS DE TROPA PERTENECIENTES A LAS UNIDADES MILITARES QUE HAN PARTCIPADO EN LA ULTIMA REVUELTA ARMADA".-

ASUNCION, 27 de Agosto de 1947.-

Nº 4518

CONSIDERANDO:

Que ha sido dominada la subversión militar contra el orden constituído, iniciada en la ciudad de Concepción el mes de marzo ppdo.;

Que a los concriptos no pueden alcanzar las penalidades que por los Reglamentos Militares corresponden a los Jefes y Oficiales que incurrieron en el delito de sedición;

Que es necesario restituir cuanto antes a nuestra sociedad a sus factores útiles;

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
EN CONSEJO DE MINISTROS

D E C R E T A:

Art.1o.-Concédese amnistía a los conscriptos de las FF.AA. de la Nación, pertenecientes a las Unidades del Ejército y la Armada nacionales que participaron en la rebelión iniciada el mes de marzo ppdo.-

Art.2o.-Los conscriptos que se hallaren en el extranjero, emigrados, deberán presentarse en los Consulados nacionales, donde se les dará las instrucciones correspondientes para ser repatriados.-

Art.3o.-Los organismos militares correspondientes deberán regularizar la situación de los conscriptos que se acojan a la presente disposición.-

Art.4o.-Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.-